



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Calle 8 No. 6-89 de La Calera.

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co – 8600043
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

EL SUSCRITA SECRETARIA.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), se ha señalado la hora de las 11:00 A.M. del día cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20780014, y está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real / Hipotecario No. 253774089001 2019 00012 00, siendo demandante el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. No. 860.034.594-1 contra Jairo Suárez C.C. No. 79.388.431.

El bien que se pretende rematar es el inmueble urbano el bien que se pretende rematar es el inmueble Garaje 228 del Conjunto Residencial FUERTEVENTURA, ubicado en la Transversal 6 A No. 6-95/135/177, Barrio Bellavista del Municipio de La Calera, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N – 20780014, cedula catastral No. 01 00 0040 0062 000, con un área privada de diez punto doce metros cuadrados (10.12M2). Se encuentra ubicado en el Primer Piso. Los linderos de esta unidad privada de garaje son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50M) colinda con zona libre común y Garaje 227.

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto veinticinco metros (2.25M) colinda con zona libre común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR-Con zona común que lo separa del subsuelo. CENIT-Con aire a partir de 2.50 mts de altura.

DEPENDENCIAS: Espacio para Garaje.

Se informa que fue designado como secuestre del anterior inmueble a rematar el señor DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, quien podrá ser contactado en la calle 13 No. 3-25 del Municipio de La Calera (Cund.), celular 322 7895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com, dentro de la diligencia de secuestro realizada el 30 de octubre de 2.020, realizada por la Alcaldía Municipal de La Calera

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de \$ 13.004.200.00, y será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo esto es \$ 9.102.940.00, previa consignación del 40% \$ 5.201.668, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Artículo 56 Ley 794 de 2.003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso.

El presente aviso se fija también en el micro sitio web de esta sede judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

El remate se llevará a cabo de manera mixta, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo cual se remite el vínculo de acceso a las partes procesales para los fines de ley.

SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en la Ley 2213 de 2022, éste Despacho procede a informar cuales van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del

Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: 7.1.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P.

Háganse las publicaciones de que trata el Art. 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados.

La presente se fija en la cartelera de la secretaria del Juzgado en La Calera, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2.023.)


MONICA F. ZABALA PULIDO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO
SECRETARIA
LA CALERA-CUNDINAMARCA